

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero diecinueve (19) de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2014-00048-00
DEMANDANTE: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DEMANDADO: EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ, (Alcalde de Puerto Gaitan -Meta) – PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
M. DE CONTROL: PERDIDA DEL CARGO

Por reunir los presupuestos procesales, se admitirá la solicitud de Pérdida del Cargo del Alcalde de Puerto Gaitan (Meta), ostentado por el ciudadano **EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ**, avalado por el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 de Ley Estatutaria 1475 de 2011, y con lo preceptuado en el artículo 277 del C.P.A.C.A.

Respecto a la suspensión provisional de los efectos del acto de elección del señor **EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ** como Alcalde del Municipio de Puerto Gaitán, solicitada como medida cautelar, el despacho acoge el criterio sostenido por el Honorable Consejo de Estado¹, mediante el cual precisó que se debe aplicar el artículo 233 del C.P.A.C.A., en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, razón por la cual se dará el trámite establecido en la mencionada norma.

En consecuencia se,

¹ *CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA. Providencia del 23 de octubre de 2014. Consejero Ponente: Alberto Yepes Barreiro. Radicación No. 11001-03-28-000-2014-00128-00. Radicado Interno: 2014-0128. Actor: John Efrén Rodríguez Barrera. Demandado: Jorge Eliecer Laverde Vargas. Medio de control de nulidad electoral – Auto. Sostuvo lo siguiente: “Lo anterior significa que el juez, al resolver sobre la solicitud de medida cautelar debe adelantar un juicio previo, si se quiere somero, sobre la legalidad del acto acusado, en el que se debe evaluar, por un lado, las razones de la solicitud y, por otro, las pruebas aportadas, si las hay. En ese orden de ideas, y, si bien la normativa que rige el procedimiento electoral no prevé que de la mencionada solicitud se deba correr traslado, lo cierto es que tampoco lo prohíbe...”*

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Pérdida del Cargo del Alcalde de Puerto Gaitan (Meta), ostentado por el ciudadano **EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ**, avalado por el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 de Ley Estatutaria 1475 de 2011, y con lo preceptuado en el artículo 277 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor **EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ** y al Representante Legal **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, en la forma prevista en el numeral 1° literal a) del artículo 277 del C.P.AC.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el numeral 3 del artículo 277 ibídem.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Infórmese a la comunidad la existencia del proceso por medio de la página web de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

SEXTO: De acuerdo con el artículo 233 del C.P.A.C.A., córrasele traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible del folio 1 al 3, del cuaderno número dos, a fin de que expongan sus consideraciones sobre los fundamentos de la precitada medida.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado, GUSTAVO SALINAS CARDOZO, identificado con C.C. N° 1.026.265 expedida en Villavicencio y portador de la T.P. N° 122.842 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fl. 16).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado